

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA PARA EL AÑO 2024 DIRIGIDAS A LA CREACIÓN, MEJORA Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones que regirán la concesión de las ayudas a la creación, mejora y consolidación de empresas, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes, publicada en el BOP nº 69, de 13 de abril 2016.

Para el año 2024, se convocan las siguientes líneas de ayudas:

- Línea I. Ayudas a la mejora y consolidación de empresas.
- Línea II. Ayudas a la creación de nuevas empresas.

2. PERIODO SUBVENCIONABLE.

2.1. Las actuaciones objeto de subvención contempladas en la presente convocatoria deberán estar realizadas dentro del periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024.

2.2. Para la determinación del momento exacto de ejecución de las diferentes actividades subvencionables, se tendrá en cuenta la fecha de las facturas justificativas de la inversión realizada y el pago de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria y demás normas de aplicación.

3. PARTIDA PRESUPUESTARIA.

3.1. Las ayudas reguladas en la presente convocatoria se financian con cargo a la partida (06) 43300 77000 (DESARROLLO EMPRESARIAL. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A EMPRESAS PRIVADAS) del Presupuesto General del Ayuntamiento de Huesca para el ejercicio 2024, cuya dotación económica se ajustará a la siguiente distribución:

- Línea I. Ayudas a la mejora y consolidación de empresas: 195.000.-€.
- Línea II. Ayudas a la creación de nuevas empresas: 100.000.-€.

Esta dotación presupuestaria tiene carácter estimativo, pudiendo ser modificada en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

3.2. El importe sobrante en alguna de estas líneas, resueltos los expedientes presentados en el plazo establecido en la convocatoria, se podrá destinar a ampliar los créditos de la otra línea de ayudas de esta convocatoria, siempre que su dotación económica resultase insuficiente.

3.3. Si, tras la asignación de la cuantía conforme a lo dispuesto en el apartado 3.2, existiere importe sobrante, éste podrá destinarse a ampliar la cuantía asignada a cada uno de los beneficiarios, proporcionalmente al importe total

de la inversión subvencionable, dentro de los límites establecidos en cada una de las líneas en la presente convocatoria.

3.4. Resueltos los expedientes presentados en el plazo establecido en esta convocatoria y no habiéndose agotado el crédito establecido en la misma, se podrá acordar la realización de una segunda convocatoria de estas ayudas, dictando, al efecto, las normas necesarias para su ejecución dentro del ejercicio 2024.

3.5. Si existiera importe sobrante de la convocatoria de Ayudas del Ayuntamiento de Huesca para el año 2024 dirigidas al sector del servicio de Taxi de la ciudad de Huesca, una vez analizadas y resueltas las solicitudes presentadas en dicha convocatoria o una vez finalizado el plazo de solicitud previsto en la base 8.1 sin que se hubiere formula solicitudes o transcurrido el plazo de justificación de la base 11 sin que se hubiere presentado la correspondiente justificación por el beneficiario; podrá utilizarse dicho importe para ampliar los créditos de la presente convocatoria.

4. PERSONAS BENEFICIARIAS.

4.1. Requisitos Generales

Podrán acceder a este tipo de ayudas las personas físicas o jurídicas, siempre que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, de conformidad con la Ordenanza y la presente convocatoria, y que reúnan los siguientes requisitos generales:

- Radicar y desarrollar una actividad económica o empresarial en el término municipal de Huesca.

A los efectos de la presente convocatoria, se entenderá que una actividad se desarrolla en Huesca cuando en el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT conste local afecto a la actividad con dirección en el citado municipio.

- Disponer de un local de negocio abierto al público en el término municipal de Huesca en el que se desarrolle la actividad principal de la empresa.

A estos efectos, se considera que se cumple este requisito cuando se disponga de un local, claramente identificado mediante señalética, separado e independiente de la vivienda. Se entiende como local de negocio abierto al público: un local comercial, una oficina, un taller, una nave o un espacio dentro de un vivero de empresas o coworking.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social; así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Huesca y sus entes dependientes.
- Haber cumplido con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que se le hayan concedido para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes.

- Disponer o, en su defecto, haber solicitado el inicio del procedimiento para la obtención de las correspondientes licencias municipales y/o haber presentado la comunicación previa correspondiente.
- No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4.2. Requisitos específicos

Además de cumplir los requisitos generales indicados, los/las solicitantes deberán reunir los requisitos específicos previstos para cada línea de ayuda objeto de la presente convocatoria.

4.3. Exclusiones

Sin perjuicio de las exclusiones que se establecen en la citada Ordenanza Municipal, no podrán ser beneficiarias:

- Las empresas que carezcan de un local directamente afecto a la actividad en el término municipal de Huesca. Se entiende por local directamente afecto a la actividad aquél en el que el beneficiario realiza su actividad principal.
- Las empresas cuyo centro de actividad o de trabajo se encuentre en la vivienda habitual del titular de la actividad o alguno de los socios, en caso de mercantiles.
- Las empresas que no tengan la condición de micro, pequeña o mediana empresa. Para la determinación de la consideración de PYME se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- Las empresas que desarrollen alguna de las actividades detalladas en el ANEXO IV de la presente convocatoria.
- Las asociaciones, fundaciones o cualquier otra organización o entidad sin ánimo de lucro, del artículo 2 de la Ley 49/2002.
- Las empresas parcial o totalmente participadas por las Administraciones Públicas o sus organismos autónomos.

5. CUANTÍA.

5.1. La cuantía máxima de la subvención individual será del 50% de la inversión total subvencionable realizada dentro del periodo subvencionable, con los límites específicos establecidos para cada línea de ayuda objeto de la presente convocatoria.

5.2. Si los importes adjudicados a las solicitudes favorables superan las disponibilidades presupuestarias para esa línea, podrá adjudicarse una ayuda final a cada beneficiario en función de la puntuación obtenida, de conformidad con los criterios de valoración establecidos para cada línea de ayuda objeto de esta convocatoria.

El valor de cada punto equivale al resultado de dividir la cuantía disponible para cada línea de ayuda, entre el número total de puntos obtenidos por todos los beneficiarios y beneficiarias dentro de la misma línea.

6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

6.1. Se consideran gastos subvencionables los gastos realizados y pagados entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024; que estén directamente relacionados con la actividad económica de la empresa y con el establecimiento o centro de trabajo de ésta en el término municipal de Huesca; susceptibles de ser amortizados y que estén incluidos en el grupo de inmovilizado material e intangible de la contabilidad de la empresa; y que se incluyan específicamente en cada línea.

Únicamente serán tenidos en cuenta los gastos subvencionables que específicamente el solicitante haya indicado en su solicitud.

6.2. Además de los previstos en la legislación general de subvenciones, en la normativa autonómica y el artículo 13.2 de la Ordenanza municipal, con carácter general, no se considerarán subvencionables:

- Gastos derivados del funcionamiento normal de la empresa o que tengan carácter permanente y/o periódico: gastos en material de oficina, mantenimiento, reparación o sustitución de piezas, reposición de utillaje, gastos de impresión y papelería, eventos promocionales y publicidad, suministros, alquileres y similares.
- La adquisición de cualquier material considerado consumible o fungible, así como las existencias iniciales de mercadería.
- Inversiones adquiridas mediante arrendamiento financiero o leasing, renting o cualquier otra fórmula que no implique la adquisición en firme por parte del beneficiario del elemento de activo de que se trate.
- Adquisición de bienes destinados a su venta o alquiler, así como los destinados a la exposición del local.
- La compra o el alquiler de locales.
- Vehículos de cualquier tipo, incluyendo cualquiera para el uso de transporte público o privado de personas o mercancías.
- Impuestos y/o tasas relacionados con las actividades señaladas, recargos y sanciones administrativas y gastos de financiación.
- La adquisición de materiales u otros elementos para la realización de las obras o mejoras por el propio solicitante.
- La adquisición de bienes o la realización de gasto que no sean estrictamente necesarios para la actividad empresarial.

7. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y siguientes de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Huesca y demás normas concordantes en materia de subvenciones.

8. SOLICITUD.

8.1. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP de Huesca hasta el 31 de agosto de 2024.

8.2. Las peticiones se formularán mediante presentación de solicitud debidamente cumplimentada y firmada por la persona interesada o, en su defecto, por quien ostente su representación legal, conforme al modelo normalizado que figura como ANEXO I de esta convocatoria, a la que se deberá acompañar la documentación señalada en el punto 4 de este apartado.

8.3. El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el/la solicitante, se pondrán a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huesca, - <https://sedeelectronica.huesca.es> -, Área de Desarrollo.

8.4. Con carácter general, la solicitud de ayuda (ANEXO I) deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Ficha de terceros del Ayuntamiento de Huesca (Modelo 003), en caso de nuevas altas o de modificación de los datos que obran en esta administración.
- Modelo de representación manifestando el poder de representación para actuar ante el Ayuntamiento de Huesca, si la persona que firma la solicitud no es el/la titular o se trata de persona jurídica (Modelo 002).
- Documentación acreditativa de la personalidad del/de la solicitante, en caso de nuevos solicitantes o de modificación de los datos que obran en esta administración:
 - ✓ Copia del DNI, en caso de empresarios y empresarias individuales.
 - ✓ Copia del CIF y copia de las escrituras de constitución, en el caso de Sociedades Mercantiles, Cooperativas y Laborales.
- Memoria justificativa del proyecto (ANEXO II).
- Relación detallada de facturas (ANEXO III).
- Facturas que justifiquen la inversión y documentación acreditativa del pago de las mismas.

Las facturas deberán hacer referencia expresa, o estar dirigidas al local para el cual se solicita la ayuda. En el caso de la realización de cualquier actuación en el local de actividad que suponga una inversión, se deberá indicar expresamente en el apartado “concepto” de la factura la dirección exacta completa donde se han realizado las correspondientes actuaciones.

Las facturas tendrán que expresar claramente el concepto que se factura a los efectos de identificar si es subvencionable. En caso de facturas identificadas con referencias o códigos descriptivos del concepto, deberá presentarse información complementaria suministrada por el proveedor que permita conocer los conceptos facturados.

El pago se justificará mediante transferencia, recibo bancario, tarjeta de crédito o débito de la empresa o del titular de la actividad, cheque nominativo, pagaré o cualquier otro documento justificativo de dicho pago donde figure el cargo correspondiente, o mediante certificado emitido por la entidad financiera.

Los justificantes de pago para ser considerados válidos, deberán permitir identificar: al solicitante de la ayuda ordenante del pago; al tercero que percibe las cantidades pagadas; la fecha de pago o salida efectiva de los fondos; concepto por el que se efectúa el pago preferiblemente con indicación al número o números de factura a que corresponde; y el importe.

En el supuesto de pagos fraccionados de una factura emitida dentro de un periodo subvencionable, se considerará como gasto subvencionable, el importe de ésta cuyo pago haya sido efectivamente realizado hasta el momento de presentación de la solicitud.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros (IVA incluido), justificándose con recibo firmado y sellado o mediante ingreso en efectivo en cuenta bancaria del preceptor y, en todo caso, la factura incluirá la expresión “recibí en metálico” identificando nombre, apellidos y NIF de la persona que firma y la fecha de pago.

No se admitirán aquellas facturas y documentos probatorios del gasto de importe inferior a 100 euros, excluidos impuestos; ni las que no figuren en el anexo III de relación de facturas.

No se admitirán gastos en los que no coincida el importe de la factura con el justificante de pago. En el caso de que el justificante de pago contenga el importe de distintas facturas se tendrá que detallar en documento aparte las distintas facturas con cada uno de los importes, la suma de todas ellas y su coincidencia con el justificante de pago. No se tendrán en cuenta aquellos gastos que no cumplan las condiciones establecidas en este apartado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa sobre contratación pública para contratos menores (40.000€, en el supuesto de ejecución de obra, y de 15.000€, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios), la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la publicación de esta convocatoria. En caso de que la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, la persona beneficiaria deberá justificar adecuadamente la elección.

- Vida laboral de la empresa de los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud o desde la fecha de alta de la empresa en la Seguridad Social.



Desarrollo

- Vida laboral actual de las personas socias promotoras que se encuentren de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Para la línea II, Ayudas a la creación de nuevas empresas, vida laboral de los trabajadores contratados que a fecha de la solicitud estén de alta en la empresa.
- Documentación acreditativa de las circunstancias que se toman en consideración en los criterios de valoración establecidos para cada línea, según se indica en los apartados correspondientes de cada una de ellas.

La documentación indicada en los tres últimos puntos, no se requerirá si con la documentación obrante en el expediente ya se cumplen los requisitos para ser beneficiario y solo serían necesarios por temas de valoración.

8.5. Las solicitudes junto con la documentación preceptiva deberán ser presentadas en el registro del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en la normativa vigente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.6. La presentación de solicitud por parte de la persona interesada conllevará la autorización al Ayuntamiento de Huesca para recabar de las administraciones competentes, cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta autorización se concede a efectos de concesión, seguimiento y control de la subvención correspondiente. En caso de que el solicitante no autorice al Ayuntamiento, deberá presentar junto con la solicitud, la documentación necesaria para la tramitación del expediente.

8.7. En el caso de que la solicitud careciera de alguno de los datos que en ella se requiere o de que la documentación recibida fuera defectuosa o careciese de alguno de los documentos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que subsane en el plazo improrrogable de 10 días, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido/desistida de su solicitud, previa resolución de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

8.8. Con independencia de lo anterior, el Ayuntamiento de Huesca podrá requerir la documentación complementaria necesaria para una mejor valoración y comprensión de la solicitud.

9. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

9.1 La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a un Agente de Empleo y Desarrollo Local del Área de Desarrollo del Ayuntamiento, quien realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba redactarse la propuesta de resolución.

9.2. A la vista de la pre-evaluación de las solicitudes sobre el cumplimiento de las condiciones para obtener la condición de beneficiario/beneficiaria realizada



por el órgano instructor, la Comisión de Valoración procederá a la evaluación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria a partir de los datos que obran en el expediente, y emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma.

Esta Comisión estará integrada por tres miembros, trabajadores del Ayuntamiento de Huesca.

9.3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, efectuará la propuesta de concesión, que será sometida al conocimiento previo de la Comisión Informativa de Desarrollo y, posteriormente, se elevará a la Alcaldía-Presidentencia para su resolución.

9.4. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de concesión formulada por la Comisión de Valoración sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el órgano instructor, antes de elevar su propuesta de resolución a la Comisión informativa correspondiente, procederá directamente la reformulación del proyecto presentado, con el objeto de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención propuesta.

9.5. La resolución del procedimiento será un acto unilateral afecto al cumplimiento por parte de la persona solicitante del objeto, condiciones y demás requisitos establecidos en la presente convocatoria, en la resolución y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y cabrá recurso.

9.6. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiese dictado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, circunstancia que no eximirá al Ayuntamiento de Huesca de su obligación legal de resolver, sin vinculación alguna al sentido del silencio.

10. NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD.

La resolución de concesión y/o denegación se notificará a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No será necesario que el beneficiario manifieste la aceptación de la ayuda.

11. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

11.1. Las subvenciones se concederán previa justificación de la realización de las actuaciones subvencionables en el momento de realizar la solicitud, mediante la aportación de los documentos justificativos del apartado 8.4 de esta convocatoria.

11.2. El Ayuntamiento de Huesca podrá requerir la documentación complementaria precisa para una mejor valoración y comprensión de la justificación.

11.3. Los servicios técnicos del Área de Desarrollo procederán a validar y estampillar los correspondientes justificantes, con el objeto de facilitar el



control de la concurrencia con otras subvenciones, así como a realizar las comprobaciones necesarias para determinar su exactitud y conformidad a lo establecido en esta convocatoria.

11.4. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiese presentado justificación alguna, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.4 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

11.5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Municipal y frente a la Seguridad Social o tenga deuda reconocida en virtud de Resolución de procedencia de reintegro.

Igualmente, no podrá efectuarse dicho pago en el supuesto de que el beneficiario o la beneficiaria le fuera denegada la correspondiente licencia o autorización administrativa para la actividad.

12. CONCURRENCIA.

12.1. Las subvenciones concedidas en virtud de esta convocatoria son incompatibles con otras subvenciones o ayudas del Ayuntamiento de Huesca concedidas para el mismo proyecto. No obstante, serán compatibles con la obtención de financiación a través del Fondo de Apoyo a Empresas y Emprendedores de Huesca, creado por el Ayuntamiento de Huesca y gestionado por SODIAR, en su caso.

12.2. Salvo que la regulación específica de que se trate establezca lo contrario, la percepción de las subvenciones previstas en la presente convocatoria podrá ser concurrente con las que concedan otras entidades u organismos públicos o privados, siempre que la cuantía de las ayudas no supere los límites establecidos en el Artículo 22.3 de la Ordenanza general por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes.

12.3. A tal efecto, los/las solicitantes estarán obligados a comunicar, mediante declaración jurada incluida en el ANEXO I (SOLICITUD), todas aquellas subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad por otras entidades u organismos públicos o privados, así como por cualquier otro departamento del Ayuntamiento; indicando, en todo caso, el estado en el que se encuentra la tramitación de las mismas. Igualmente, el/la solicitante deberá comunicar, la obtención de ayudas procedentes de otras administraciones u organismos o de otros departamentos del Ayuntamiento de Huesca para el mismo fin y declaradas como solicitadas en su momento, en el plazo de un mes desde que se produjese la notificación de las mismas al interesado.

13. RÉGIMEN DE MÍNIMIS.

13.1. Las ayudas reguladas en esta convocatoria tienen la naturaleza de subvenciones a fondo perdido.

13.2. Se encuadran dentro del régimen de minimis, por lo que estarán supeditadas a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023 y demás normativa concordante.

13.3. En virtud de los límites establecidos por la normativa de mínimos, la ayuda recibida no puede hacer que, el importe total de ayudas de este tipo recibidas durante un periodo de tres años sea superior al límite de 300.000.-€.

14. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

14.1. Además de las obligaciones generales previstas en la normativa general de subvenciones y en la Ordenanza municipal, la persona beneficiarias estarán obligada a:

- a) Mantener la actividad económica o empresarial que fundamenta la concesión de la ayuda durante 2 años desde la fecha de concesión por el Ayuntamiento de Huesca, debiendo destinar durante ese periodo los bienes adquiridos al fin concreto para el que se concedió la subvención.
- b) Comunicar la existencia de vinculación entre el beneficiario y la empresa o entidad con quien se concierte la entrega de bienes o la ejecución de servicios subvencionables.

14.2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas o entidades perceptoras de subvenciones estarán obligadas a:

- a) Dar publicidad de las ayudas y subvenciones percibidas en los términos y condiciones establecidos en la citada Ley de transparencia.
- b) Facilitar al Ayuntamiento, en la forma y plazo que le sea requerida, la información precisa para cumplir con lo dispuesto en la normativa sobre transparencia. El incumplimiento de esta obligación conllevará la incoación del correspondiente expediente sancionador.

15. MODIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

16. REINTEGRO.

16.1. Causas de reintegro. Procederá el reintegro de la subvención, además de por las causas previstas en la legislación general de subvenciones y en la Ordenanza municipal:

- a) La denegación de la licencia o autorización administrativa para la actividad en trámite será motivo de reintegro total de la ayuda.
- b) Cuando la persona beneficiaria cese en la actividad en plazo inferior al señalado. En este caso, deberá comunicarlo al Ayuntamiento y proceder al reintegro o devolución proporcional de la subvención concedida, en función del tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del cese de la actividad hasta la fecha en que se hubieren completado los 2 años contabilizados a partir de la fecha de concesión. En este supuesto, procederá:

- El reintegro total, cuando la persona interesada cese en la actividad objeto de subvención durante el primer año desde la concesión de la ayuda o subvención.
- El reintegro parcial, que se determinará de forma proporcional al tiempo que reste del cumplimiento de los dos años, cuando la persona interesada cese en la actividad durante el segundo año desde la concesión de la ayuda o subvención.

Excepcionalmente, no se solicitará la devolución precitada en caso de cierre del negocio por enfermedad grave o fallecimiento del/de la titular.

16.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación, si el reintegro no tuviera lugar en los plazos establecidos, la vía de apremio, de conformidad con lo establecido en la normativa general de subvenciones.

16.3. Vendrán obligados y obligadas al reintegro total o parcial de estas cantidades, los beneficiarios y las beneficiarias, con independencia de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

17. SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y CONTROL.

17.1. De conformidad con lo dispuesto en la legislación general de subvenciones, corresponde al Ayuntamiento de Huesca ejercer la facultad de control y seguimiento para la comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas a la persona beneficiaria, para lo cual podrá efectuar las visitas de inspección que crea convenientes.

Las personas beneficiarias, así como terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar el ejercicio de estas funciones de control.

17.2. Las personas beneficiarias quedan obligadas a comunicar al Ayuntamiento, durante 2 años, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por ella misma.

18. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

19. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en esta convocatoria, las ayudas objeto de la mismas se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes, publicada en el BOP nº 69, de 13 de abril 2016; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

20. ENTRADA EN VIGOR.

La presente convocatoria de ayudas entrará en vigor al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el BOP de Huesca, de conformidad con lo dispuesto en la legislación en materia de subvenciones.

21. PROTECCIÓN DE DATOS.

El Área de Desarrollo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Huesca, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, informa a las personas solicitantes que sus datos personales serán incluidos en el fichero "Promoción económica y empresarial" titularidad del Ayuntamiento de Huesca, cuya finalidad es la tramitación del expediente de subvención. Asimismo, le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, portabilidad y oposición reconocidos en esta ley, siendo cedidos a otras entidades públicas y/o privadas, exclusivamente cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente.

CAPITULO II

AYUDAS A LA MEJORA Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS

22. PERSONA BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que, además de cumplir los requisitos generales del apartado 4, reúnan los siguientes requisitos en el momento de presentación de la correspondiente solicitud:

- Inicio de su actividad empresarial y la correspondiente apertura de un centro de trabajo en el término municipal de Huesca, con anterioridad al 1 de septiembre de 2023, no habiendo cesado en la actividad desde dicho comienzo. Para ello, se tendrá en cuenta la fecha de alta en el IAE, sin tener en cuenta cambios posteriores tanto en la forma jurídica del autónomo o sociedad como en la denominación de la empresa.
- Existencia de una plantilla compuesta por al menos 2 puestos de trabajo. A efectos de determinar este requisito, se computarán: las personas trabajadoras de los centros de trabajo de la ciudad de Huesca contratadas por cuenta ajena con carácter indefinido en proporción a la jornada laboral, siempre que esta sea igual o superior al 50% de la jornada legalmente establecida; y la persona titular de la actividad, promotoras (en el caso de Sociedades Mercantiles) o socias trabajadoras (en el caso de Sociedades Cooperativas o Laborales).
- Realización de una inversión subvencionable dentro del periodo subvencionable, por un importe mínimo de 6.000.-€.

Para el cómputo de los importes subvencionables únicamente se tendrán en cuenta los conceptos reflejados en las facturas de cuya descripción se deduzca claramente que están incluidos entre los descritos en el apartado 24 de esta convocatoria y siempre que tales gastos estén directamente relacionados con la actividad económica que figure en el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT y con el domicilio en el que se ejerce la citada actividad

23. CUANTÍA.

La cuantía máxima de la subvención individual será del 50% de la inversión total subvencionable realizada dentro del periodo subvencionable, con el límite máximo de 7.000.-€.

24. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán la consideración de gasto subvencionable, los siguientes conceptos:

- Acondicionamiento de locales, oficinas y naves e instalaciones técnicas ligadas a la actividad de la empresa, como consecuencia de la ampliación o creación de una nueva línea de producción o servicio. Se excluyen los proyectos de edificación o reforma.
- Adquisición justificada de maquinaria destinada a la optimización del proceso productivo. Se excluye el utillaje y los gastos de reposición, sustitución o reparación.
- Obras e inversiones dirigidas a la mejora de la eficiencia energética, tales como inversión en nuevas luminarias de bajo consumo o led o interruptores ralentizados; adquisición y mejora de los equipos de climatización o refrigeración; mejora de los aislamientos..., siempre que cuenten con las correspondientes autorizaciones o permisos. Se excluyen los proyectos de instalaciones (eléctrica, seguridad, climatización, agua, etc.).

En el Anexo II se debe identificar claramente el tipo de actuación que se realizará por el solicitante, pudiendo realizar más de una, pero se deberá diferenciar el importe asignado a cada inversión.

- Mobiliario y equipamiento específico para la actividad principal de la empresa. Se excluyen los elementos decorativos.
- Licencias de herramientas software como aplicaciones y programas de gestión, para la modernización y optimización de la actividad y gestión productiva y administrativa de la empresa, siempre que se adquieran en propiedad y no a través de licencias de uso. En este caso, solo será subvencionable el gasto correspondiente a la primera anualidad. Se excluye el software de propósito general, como por ejemplo sistemas operativos, paquetes de ofimática, aplicaciones de correo electrónico, edición y tratamiento de imágenes.
- Herramientas de ofimática y ciberseguridad como herramientas ERP (sistemas que manejan la distribución, inventario, facturas o contabilidad del negocio), CRM (sistemas de gestión de clientes), TPV,...

Desarrollo

- Páginas web de comercio electrónico. Se incluye la propia página web y herramientas software que incluyan la funcionalidad de venta online (pasarela de pago, facturación electrónica, adaptación a dispositivos móviles...); la adaptación de tiendas virtuales ya existentes para incorporar dicha funcionalidad; y la integración en plataformas de venta en línea ya existentes (marketplaces).
- Creación de página web 2.0 o versiones superiores, así como la migración a estos modelos de las ya existentes.
- Desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles.

En los casos en los que el objeto subvencionable sean páginas web, plataformas de comercio electrónico y/o desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles, estas deberán estar activas a la fecha de presentación de la solicitud y deberá hacerse constar en el anexo II los enlaces correspondientes

No se subvencionan: equipos informáticos y sus periféricos, hardware, televisores, cámaras fotográficas, teléfonos móviles, impresoras, escaner, servidores u otros equipos de almacenamiento o reproducción de imagen, sonidos o datos.

25. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

25.1. En la concesión de las ayudas se observarán los siguientes criterios de valoración:

C1. Inicio de la actividad empresarial: para ello se tendrá en cuenta el alta en el IAE para establecimiento en el término municipal de Huesca:

- Apertura anterior al 01/01/2002: 15 puntos.
- Apertura entre el 01/01/2002 y el 31/12/2010: 10 puntos.
- Apertura entre el 01/01/2011 y el 31/08/2020: 5 puntos

C2. Por número de trabajadores y trabajadoras:

- Plantilla formada por 10 o menos trabajadores y trabajadoras: 6 puntos.
- Plantilla formada por más de 10 trabajadores y trabajadoras: 4 puntos.

A tal efecto se tendrá en cuenta la plantilla de la provincia de Huesca a fecha de presentación de la solicitud, formada por: personas trabajadoras contratadas, independientemente de la modalidad contractual en proporción a la jornada de trabajo, siempre que sea igual o superior al 50% de la jornada legalmente establecida; así como el/la titular de la actividad, los promotores y las promotoras (en caso de Sociedades Mercantiles) y los socios trabajadores y las socias trabajadoras (en caso de Sociedades Cooperativas o Laborales).

C3. Por inversión subvencionable:

- Inversión superior a 15.000,00€: 8 puntos.

Desarrollo

- Inversión superior a 10.000,00€ y hasta 15.000,00€: 6 puntos
- Inversión hasta 10.000,00€: 4 puntos.

C4. Por generación de empleo: por la incorporación, dentro del periodo subvencionable, de nuevos trabajadores para un centro de trabajo de la ciudad de Huesca, que suponga un incremento del número de personas empleadas, sin que se haya amortizado puesto de trabajo alguno respecto de la plantilla existente en relación a los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud y cuyo contrato continúe en vigor en ese momento, con una jornada no inferior al 50% de la jornada ordinaria de la empresa:

- Por cada persona trabajadora en desempleo: 2 puntos
- Por cada persona trabajadora en desempleo contratada menor de 30 años o mayor de 45 años, en el momento de la contratación; con discapacidad física, psíquica o sensorial con un grado reconocido del 33% o superior y en posesión del correspondiente certificado conforme a la normativa vigente; o mujer: 5 puntos.
- Por la incorporación de graduados oscenses o personas trabajadoras con perfiles cualificados, vinculadas a Huesca, que con carácter previo a esta contratación residieran en el extranjero o fuera de la Comunidad de Aragón: 15 puntos.

Se entiende por personas con vinculación con Huesca aquellas que cumplen alguno de los siguientes requisitos: haber nacido en Huesca, haber estado empadronado en Huesca un mínimo de 5 años o haber obtenido título oficial en alguna de las facultades y/o escuelas universitarias o centros de formación ubicados en Huesca.

- Por la incorporación de trabajadores desempleados empadronados en Huesca con una antigüedad mínima de 12 meses: 5 puntos

La puntuación máxima de este criterio es de 25 puntos.

El/la solicitante deberá acompañar a la solicitud de subvención la documentación acreditativa de la situación de desempleo de los trabajadores y las trabajadoras contratadas (sus vidas laborales) y demás circunstancias, en su caso.

En el caso de jornadas parciales se puntuará de forma proporcional, siempre que tengan una duración mínima de 20 horas semanales o del 50% de la jornada laboral semanal establecida en el correspondiente convenio de aplicación.

C5. Posesión, en el momento de la solicitud, de certificado de gestión de la calidad, de gestión ambiental, de gestión de riesgos y seguridad, de gestión de la responsabilidad social,... de acuerdo con estándares internacionales: 1 punto por cada uno de ellos.

A efectos de aplicar este criterio de valoración, la persona solicitante deberá acompañar a la solicitud copia de certificado implantados en vigor.



C6. No haber sido beneficiario o beneficiaria, en las convocatorias de ayudas a la creación, mejora y consolidación de empresas del Ayuntamiento de Huesca de los 3 años anteriores: 15 puntos.

C7. Proyectos que provengan de alguna incubadora o coworking de carácter público (CEEI, WALQA o CoLaboratorio): 15 puntos.

A efectos de aplicar este criterio, se entenderá que se da esa circunstancia cuando se produzca un cambio del domicilio de la actividad desde alguno de estos espacios a la actual ubicación dentro del periodo subvencionable.

En caso de provenir de incubadora o coworking que no sea de titularidad municipal, el interesado deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

C8. Por fomento de la economía local: por cada empresa subcontratada por el solicitante para la realización de las actividades objeto de subvención, que tenga su domicilio en el término municipal de Huesca recibirá 0,50 puntos.

La puntuación máxima de este criterio es de 10 puntos.

25.2. Los empates que pudieran producirse se dirimirán en favor de las empresas que hubiesen obtenido una mayor puntuación en el criterio C1. De persistir los empates, se resolverán en favor de las que hubiesen obtenido una mayor puntuación en los criterios sucesivos y, en última instancia, si continúa existiendo el empate, se resolverá a favor de aquellos beneficiarios y aquellas beneficiarias que hubieren efectuado mayor inversión subvencionable.

CAPITULO III

AYUDAS A LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS

26. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que, además de cumplir los requisitos generales del apartado 4, reúnan los siguientes requisitos en el momento de presentación de la correspondiente solicitud:

- Inicio de actividad empresarial y la correspondiente apertura de un centro de trabajo o la apertura del primer centro de trabajo en el término municipal de Huesca, dentro del periodo subvencionable. A tal efecto, se tendrá en cuenta la fecha de alta de la actividad o establecimiento en el IAE.

Se incluyen en este concepto los traspasos de negocio y las sucesiones de empresas; pero no los cambios de denominación o forma jurídica, los traslados de sede, cambios o ampliaciones de actividad o la apertura de nuevas líneas de negocio dentro de la misma empresa.

- Tener una plantilla compuesta por al menos 1 puesto de trabajo de nueva creación en el centro de trabajo del municipio de Huesca. Se entenderá como tal:
 - La incorporación en el periodo subvencionable de una persona trabajadora en desempleo por cuenta ajena a tiempo completo o dos personas desempleadas con una jornada no inferior al 50% de la

jornada ordinaria de la empresa, independientemente de la modalidad contractual.

- La incorporación, mediante alta en régimen correspondiente, de la persona titular de la actividad promotora o personas (en el caso de Sociedades Mercantiles) o socias trabajadoras (en el caso de Sociedades Cooperativas o Laborales) en el periodo subvencionable, siempre que estuvieran en desempleo en el momento del alta y que no hayan ejercido dicha actividad en este régimen en los 12 meses anteriores a la fecha de alta. Se entenderá que se desarrolla la misma actividad cuando coincidan los tres primeros dígitos del epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas.

A estos efectos no se aceptarán contratos indefinidos fijos discontinuos.

En el caso de sucesión de empresa, se entenderá que se cumple con este requisito cuando el solicitante se subrogue en la relación laboral de un trabajador de la empresa transmitida, en las condiciones establecidas en este apartado. El solicitante deberá acreditar dicha circunstancia mediante la vida laboral de los trabajadores y las trabajadoras en cuya relación laboral se haya subrogado.

- Realización de una inversión subvencionable dentro del periodo subvencionable, por un importe mínimo de 6.000.-€.

Para el cómputo de los importes subvencionables únicamente se tendrán en cuenta los conceptos reflejados en las facturas de cuya descripción se deduzca claramente que están incluidos entre los descritos en el punto 28 de esta convocatoria y siempre que tales gastos estén directamente relacionados con la actividad económica que figure en el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT y con el domicilio en el que se ejerce la citada actividad en Huesca.

27. CUANTÍA.

La cuantía máxima de la subvención individual será del 50% de la inversión total subvencionable realizada dentro del periodo subvencionable, con el límite máximo de 7.000.-€.

28. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán la consideración de gasto subvencionable, los siguientes conceptos:

- Acondicionamiento de locales, oficinas y naves, así como instalaciones técnicas afectas a la actividad.
- Adquisición de maquinaria y herramientas. Se excluye el utillaje
- Adquisición de mobiliario. Se excluyen los elementos decorativos.
- Equipos y programas informáticos directamente relacionados con el desarrollo de la actividad empresarial, así como para la gestión productiva y administrativa de la empresa.

Desarrollo

- Páginas web, desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles y aplicaciones destinadas al comercio electrónico. Se excluyen los gastos periódicos de mantenimiento, renovaciones de dominio,....
- Canon inicial de franquicia.
- Traspasos de negocio. A estos efectos, se entenderán como traspaso cuando las facturas sean emitidas por el anterior titular de la actividad o alguno de sus socios, de conformidad con la normativa tributaria vigente. Sólo se considerará gasto subvencionable la cuantía total satisfecha en este concepto, excluidas existencias, mercaderías y fondo de comercio.
- Gastos necesarios para el inicio de la actividad, hasta el límite del 10% de la inversión total subvencionable por los conceptos descritos en los apartados anteriores. Dentro de estos serán subvencionables:
 - Gastos de constitución y puesta en marcha: registro, notaría para la escritura de constitución de sociedad y redacción de estatutos, pacto de socios, proyectos técnicos para la obtención de licencia municipal de actividad y otros gastos directamente relacionados.
 - Gastos de comunicación: diseño y adaptación del nombre comercial o imagen corporativa. No serán subvencionables los gastos impresión de material promocional y de publicidad (folletos, cartelería, papelería corporativa, inserciones publicitarias en cualquier medio, etc.).

29. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

29.1. En la concesión de las ayudas se observarán los siguientes criterios de valoración:

C1. Por generación de empleo:

- Por cada persona promotora en desempleo y por cada persona trabajadora en desempleo: 2 puntos
- Por cada persona promotora en desempleo y por cada persona trabajadora en desempleo contratada menor de 30 años o mayor de 45 años, en el momento de causar alta en el IAE o de contratación; con discapacidad física, psíquica o sensorial con un grado reconocido del 33% o superior y en posesión del correspondiente certificado conforme a la normativa vigente; o mujer: 5 puntos.
- Por cada persona promotora y por cada incorporación de graduados oscenses o personas trabajadoras con perfiles cualificados, vinculadas a Huesca, que con carácter previo a esta contratación residieran en el extranjero o fuera de la Comunidad de Aragón: 15 puntos.

Se entiende por personas con vinculación con Huesca aquellas que cumplen alguno de los siguientes requisitos: haber nacido en Huesca, haber estado empadronado en Huesca un mínimo de 5 años o haber obtenido título oficial en alguna de las facultades y/o escuelas universitarias o centros de formación ubicados en Huesca.

La puntuación máxima de este criterio es de 15 puntos.

El/la solicitante deberá acompañar a la solicitud de subvención la documentación acreditativa de la situación de desempleo de los trabajadores y las trabajadoras contratadas (sus vidas laborales) y demás circunstancias, en su caso.

En el caso de jornadas parciales se puntuará de forma proporcional, siempre que tengan una duración mínima de 20 horas semanales o del 50% de la jornada laboral semanal establecida en el correspondiente convenio de aplicación.

C2. Localización del centro de trabajo:

- Zona A, definida en el ANEXO V de esta convocatoria: 7 puntos.
- Zona B, Plataforma Logística Huesca Sur (PLHUS); Parque Tecnológico Walqa y Polígonos Monzú, SEPES, Magantina, Polígono 27 (Martínez de Velasco): 5 puntos.
- Zona C, cualquier otra ubicación: 2 puntos.

C3. Beneficiarios de programas de formación y empleo municipales o de otros organismos públicos o privados en los tres últimos años (como Escuelas Taller y Taller de Empleo, entre otros): 5 puntos.

En este caso, el interesado deberá aportarse la documentación acreditativa correspondiente.

C4. Por fomento de la economía local: por cada empresa subcontratada por el solicitante para la realización de las actividades objeto de subvención, que tenga su domicilio en el término municipal de Huesca recibirá 0,50 puntos.

La puntuación máxima de este criterio es de 10 puntos.

29.2. Los empates que pudieran producirse se dirimirán en favor de las empresas que hubiesen obtenido una mayor puntuación en el criterio C1 del apartado 1. De persistir los empates, se resolverán en favor de las que hubiesen obtenido una mayor puntuación en los criterios sucesivos.